

CONTRALORÍA GENERAL.

ACUERDO 06/2015

ACUERDO DE LA CONTRALORA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE SUSPENDE EL COMPUTO DE PLAZOS LEGALES Y NORMATIVOS DE CUALQUIER TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE SU COMPETENCIA, CON MOTIVO DEL PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2015, PARA EL PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONSIDERACIONES.

Que la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el órgano legal encargado del control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y que en la propia Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 73 y 75, se establece que en el ejercicio de sus atribuciones, estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y tendrá, además, las facultades que le otorguen las leyes aplicables en la materia.

Que el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en los artículos 3 y 7, reconoce la existencia de una Contraloría General del Instituto, como órgano de control interno, con las facultades que establezca la Ley y su Estatuto.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo Sexto numeral 1 inciso II) del Estatuto Orgánico de la Contraloría General, que Regula su Autonomía Técnica y de Gestión, la Contralora General puede emitir los acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normativa interna, que se requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, informando al Consejo general del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de dicha expedición.

Que conforme al artículo Décimo Quinto del Estatuto Orgánico de la Contraloría General, que Regula su Autonomía Técnica y de Gestión, el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro está adscrito administrativamente al Consejo General, por conducto de su Consejero Presidente, sin que esto implique relación jerárquica entre ambos titulares.

Que en observancia al artículo 92 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, dio cuenta en la Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada en el mes de febrero del presente año, de los periodos vacacionales para los funcionarios de este organismo electoral, informando al colegiado que el primer periodo vacacional se tomaría, previa autorización de su superior jerárquico, entre el mes de julio y el mes de noviembre, y el segundo periodo vacacional en el mes de diciembre del presente año.

Que no obstante la autonomía técnica y de gestión con la que legalmente cuenta la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, este órgano de control, fiscalización y vigilancia, en observancia a la adscripción administrativa al Consejo General de este Instituto, por conducto de su Consejero Presidente, considera conveniente atender lo relativo al primer periodo vacacional entre el mes de julio y el mes de noviembre del presente año, por tal motivo, para efectos de los plazos que legal, reglamentaria y estatutariamente, debe observar esta Contraloría General de cualquier promoción, trámite o recurso administrativo que sean materia de su competencia, así como para la presentación de declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del propio Instituto, los días que comprenden el primer periodo vacacional dos mil quince, corresponden del 31 (treinta y uno) de agosto al 04 (cuatro) de septiembre y del 07 (siete) al 11 (once) de septiembre del presente año, debiendo reanudar el computo de dichos plazos el 14 (catorce) de septiembre del año en curso.

La citada suspensión de cómputo de plazos y de presentación ante esta Contraloría General de cualquier promoción, trámite o recurso administrativo, comprende los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos que tramita esta Contraloría General en términos del artículo 75 incisos j), k), l), m), p), q) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el artículo Sexto numeral 1 incisos i), n), p), s), t), u), v), y w) del Estatuto Orgánico de la Contralora General, por el que regula su autonomía técnica y de gestión; los Lineamientos para atención de Quejas, Denuncias, Procedimientos y Recurso de Revocación en materia de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitido por esta Contraloría General mediante Acuerdo 04/2015; y las correlativas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Querétaro.

De igual forma, la suspensión para la presentación ante esta Contraloría General de cualquier promoción o trámite administrativo, comprende todo lo relativo a la presentación de declaraciones patrimoniales y los actos de entrega-recepción por parte de los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, conforme lo previsto en el artículo 75 incisos t), u) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el artículo Sexto numeral 1 incisos z), bb) y rr) del Estatuto Orgánico de la Contralora General, por el que regula su autonomía técnica y de gestión, los Lineamientos para realizar la Entrega-Recepción por inicio o conclusión de Encargo de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; los Lineamientos por los que se establece la regulación de la presentación de las Declaraciones Patrimoniales de los Servidores Públicos obligados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitidos por esta Contraloría General mediante Acuerdos 02/2015 y 03/2015, y las correlativas disposiciones de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 75 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 3 y 7 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y las correlativas disposiciones de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del estado de Querétaro, Sexto del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión de la Contraloría General, emitido por la Contralora General mediante Acuerdo 1/2015, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se suspende el cómputo de plazos legales y normativos de cualquier trámite, sustanciación de procedimientos administrativos, de presentación de recursos administrativos, así como de todo lo relativo a la presentación de declaraciones patrimoniales y de los actos de entrega-recepción por parte de los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de la competencia de la Contraloría General del mismo Instituto Electoral; con motivo del primer periodo vacacional dos mil quince, en el periodo que comprende del 31 (treinta y uno) de agosto al 04 (cuatro) de septiembre del 2015 (dos mil quince), y del 07 (siete) al 11 (once) de septiembre del 2015 (dos mil quince), reanudándose el cómputo de dichos plazos a partir del día 14 (catorce) de septiembre de 2015 (dos mil quince).

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a través de los estrados de esta Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y publíquese el aviso correspondiente a través de la página de Internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en la página de Intranet en la sección de este órgano de control.

TERCERO. Intégrese un ejemplar del presenta Acuerdo en copia simple a cada uno de los expedientes administrativos, que en su caso, se encuentren en trámite en esta Contraloría General, cuyo procedimiento esté regulado por alguna de las leyes y demás disposiciones invocadas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo Sexto numeral 1 inciso II) en relación con el artículo Décimo Quinto, del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión de la Contraloría General, infórmese al Consejo General de este Instituto, por conducto de su Consejero Presidente, la expedición del presente Acuerdo.

QUINTO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, la expedición del presente Acuerdo, para los fines y efectos administrativos a los que haya lugar.

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de Julio de 2015.

LA CONTRALORA GENERAL.

LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA.